



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO No. 011

FECHA: 02 DE ABRIL DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ANULACIÓN, CORRECCIÓN Y EXPEDICIÓN DE UNOS DIPLOMAS A EGRESADOS DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECCIONAL DE AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 013 del 04 de Septiembre de 1995, autorizó para que se hiciera extensión académica en la ciudad de Aguachica de los programas académicos de **Administración de Empresas** y Contaduría Pública; y posteriormente haciendo uso de las facultades otorgadas por el Literal h) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994, “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, mediante Acuerdo No. 033 del 22 de Diciembre de 1997 se creó la Seccional de la Universidad Popular del Cesar en Aguachica, la cual fue reconocida mediante Resolución No. 1022 del 14 de Mayo del año 2002 el Ministerio de Educación Nacional, con la posibilidad de crear y desarrollar programas académicos en el campo de acción propio en la educación superior.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 042 del 11 de Septiembre del 2002, creó el programa académico de **pregrado de Administración** adscrito a la dirección académica en la Seccional de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar, programa que obtuvo su registro calificado mediante **Resolución No. 1745 del 25 de Julio del 2003** otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Literal f) del Artículo 7 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 *“Por el cual se aprueba y se expide el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”* expresa como una de las funciones de la Universidad Popular del Cesar la de **“Expedir títulos académicos que garanticen a la comunidad a la comunidad la idoneidad de los profesionales que egresen de la Institución”**.

Que el Literal k) del Artículo 28 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 *“Por el cual se aprueba y se expide el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”*, manifiesta que es función del Rector la de **“Autorizar con su firma los títulos que confiera la Universidad”**.

Que según el Literal d) del Artículo 40 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 *“Por el cual se aprueba y se expide el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”*, es función del Secretario General la de **“Refrendar con su firma los títulos que otorga la Universidad Popular del Cesar...”**.

Que el Artículo 62 del Acuerdo No. 009 del 21 Febrero de 1994 “Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar”, dispone que **“Cuando el estudiante haya cumplido**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO No. 011

FECHA: 02 DE ABRIL DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ANULACIÓN, CORRECCIÓN Y EXPEDICIÓN DE UNOS DIPLOMAS A EGRESADOS DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECCIONAL DE AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

con todo los requisitos reglamentario, la Universidad le expedirá el Diploma en el que se certifique su idoneidad y lo habilite para solicitar matrícula o inscripción profesional, en los casos en que la ley lo requiera”.

Que el Parágrafo del Artículo 23 del Decreto Presidencial No. 0938 de Mayo 10 de 2002, prescribía que *“las instituciones de Educación Superior, que cuenten con programas profesionales en Administración registrados a la fecha de entrar en rigor el presente decreto, **podrán continuar otorgando el título o los títulos que estén debidamente autorizados.** Otorgado el registro calificado éste reemplazará al existente, sin perjuicio de que **las cohortes iniciadas bajo la vigencia del registro anterior** en programas de administración con diferente denominación **puedan terminar con dicho registro** sus estudios y **obtengan el título correspondiente.**”*. Posteriormente, el Artículo 52 del Decreto 2566 de Septiembre 10 de 2003 emanado de la Presidencia de la Republica, que derogó el Decreto 0938 de Mayo 10 de 2002, rezaba que *“Las instituciones de educación superior podrán **continuar otorgando el título o los títulos que estén debidamente autorizados.** Otorgado el registro calificado éste reemplazará al existente, **sin perjuicio de que las cohortes iniciadas bajo la vigencia del registro anterior con diferente denominación puedan terminar con dicho registro sus estudios y obtengan el título correspondiente.**”*, lo cual fue derogado por el Decreto Presidencia 1295 del 20 de abril de 2010, sin embargo dicha norma mantuvo el espíritu normativo que se predicaba, y en el Parágrafo de su Artículo 42 manifiesta que *“... Los estudiantes de las cohortes iniciadas con anterioridad al cambio de denominación **podrán optar por obtener el título correspondiente a la nueva denominación o a la anterior, según lo soliciten a la institución**”*.

Que en la Seccional de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar se incurrió en un procedimiento inadecuado con algunos egresados a los cuales se le entregaron títulos con la denominación del Programa Académico de Administración a pesar de que habían iniciado sus estudios en el Programa de Administración de Empresas que por extensión se impartía en la Seccional de Aguachica, y antes del otorgamiento del registro calificado dado por el Ministerio de Educación mediante la Resolución N° 1745 del 25 de julio del 2003. Aunado a lo anterior, ninguno de los egresados que se encuentran en la situación anteriormente expuesta, solicitó expresamente a la Institución su intención de obtener el título de Administrador bajo el registro calificado otorgado por resolución ministerial anteriormente mencionada.

Que el Consejo Académico en la sesión extraordinaria del 21 de octubre de 2013 autorizó a la Seccional de Aguachica para que verificara rigurosamente si la matrícula y el currículo de los egresados que expresamente lo requirieran correspondía a antes del segundo semestre del año 2003, y sí correspondía, se procediera a través de la



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO No. 011

FECHA: 02 DE ABRIL DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ANULACIÓN, CORRECCIÓN Y EXPEDICIÓN DE UNOS DIPLOMAS A EGRESADOS DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECCIONAL DE AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Secretaría General a enmendar el título expedido, anular el diploma inicial y hacer las correcciones en el acta de grado mostrando la nueva denominación en la titulación.

Que, el Consejo Académico en la sesión del 20 de noviembre de 2013, realizada en la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, analizó el listado de egresados presentado por el Vicerrector General de esta Seccional, el cual fue verificado por el Consejo de Programas Académicos mediante Acta N° 031 del 19 de Noviembre de 2013 junto a la oficina de Registro y Control Académico de la Seccional de Aguachica, y se determinó que de los egresados que solicitaron corrección en la denominación del título entregado, los siguientes iniciaron sus estudios con anterioridad al segundo semestre del año 2003:

APELLIDOS	NOMBRES	N° IDENTIFICACIÓN
MANDON ARENAS	RICHARD	77,180,982
FLOREZ RINCON	YEDINSON	1,090,366,233
PÉREZ LINDARTE	EDER	1,693,837
SUAREZ QUINTERO	ROMAN MAURICIO	13,279,891
COLMENARES RICO	JOSE LUIS	12,496,238
HERRERA CARRRASCAL	JEISON EDUARDO	9,693,519
PASSO GUTIERREZ	ADRIANA MARCELA	1065867211
JACOME BLANCO	JORGE ANDRES	77,179,486
SANCHEZ MURIEL	JUAN CARLOS	18,920,091
MARULANDA DURAN	XIMENA ELENA	23,183,894
CAMPO CALDERON	RAUL SEGUNDO	85204662
OROZCO RIOS	ENILDA	36,496,156
RIOS SERPA	MELIZA	26,767,811
LIZARAZO LOBO	KATHERINE	1.065.865.967
OSSA VEGA	VIVIANA ALEJANDRA	49,672,340
MARCHENA ARAUJO	LILIA ROSA	55,230,536
CARVAJAL JAIMES	IDER ANTONIO	1,065,563,801

Que, se hace necesario cumplir con la normatividad arriba anotada, y proceder por parte de la Institución a corregir el procedimiento inadecuado que presentan los títulos que en su momento les fueron entregados a los egresados anteriormente relacionados, extendiendo nuevos diplomas que contengan la denominación de Administración de Empresas programa académico éste de la Sede Central de la Universidad Popular del Cesar.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad,



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO**



ACUERDO No. 011

FECHA: 02 DE ABRIL DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ANULACIÓN, CORRECCIÓN Y EXPEDICIÓN DE UNOS DIPLOMAS A EGRESADOS DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECCIONAL DE AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Rector de la Universidad para que anule los Diplomas entregados a los egresados relacionados en la parte considerativa del presente Acuerdo, extendiéndole un nuevo diploma que corrija su denominación a la de “Administrador de Empresas”.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 02 ABRIL 2014

JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
Presidente

IVAN MORÓN CUELLO
Secretario General